



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

### Número:

**Referencia:** EX-2025-02107342- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PAINEFILÚ

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02107342- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN y N° 1570/93; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Paineofilú, CUIT N° 30-70757769-6, Legajo N° 1121, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1570/93, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones trescientos siete mil ochocientos con 00/100 (\$9.307.800,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se destinará al pago del combustible del camión, utilizado para el servicio de distribución de agua potable realizado durante un periodo de tres (3) meses, agosto, septiembre y octubre del corriente año, con una frecuencia total de treinta y seis (36) viajes en el trimestre, para las familias de la comunidad, en virtud de la imposibilidad de abastecimiento de agua potable;

Que teniendo en cuenta la actual situación en emergencia hídrica, y considerando que como consecuencia de la misma se han visto disminuidos los caudales en las vertientes, resulta de suma importancia contar con el apoyo necesario a fin de garantizar el acceso de agua potable a los/as pobladores/as;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores,*

*pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente para afrontar la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Paineofilú, CUIT N° 30-70757769-6, Legajo N° 1121, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1570/93, por la suma total de pesos nueve millones trescientos siete mil ochocientos con 00/100 (\$9.307.800,00), destinados a cubrir los gastos del combustible del camión utilizado para la distribución de agua potable durante un periodo de tres (3) meses, agosto, septiembre y octubre del corriente año, a fin de garantizar el abastecimiento de agua a las familias de la comunidad, ante la insuficiencia del recurso hídrico.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$9.307.800,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

